



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

120.- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, de modificación del acuerdo de 24 de junio de 2019, por el que se aprueba la Estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta, respecto a la Consejería de Servicios Sociales.

Pag 1306

AUTORIDADES Y PERSONAL

121.- Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020, por el que se crea la Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos y se nombra como titular a D. Manuel Sánchez Gallego.

Pag 1308



DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****120.-****ANUNCIO**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de noviembre de dos mil veinte de modificación del acuerdo de 24 de junio de 2019 por el que se aprueba la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta, respecto de la Consejería de Servicios Sociales.

1.1.- Modificación del Acuerdo de 24 de junio de 2019, por el que se aprueba la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta, respecto de la Consejería de Servicios Sociales.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara que, copiada a la letra, es del siguiente tenor.

“El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2019, aprobó la estructura del Gobierno de la Ciudad de Ceuta tras la celebración de las elecciones el pasado 26 de mayo (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº 34, de 26.06.2019).

Se propone la remodelación de la estructura de direcciones generales y personal eventual de apoyo para una mejor adecuación a las necesidades actuales de la acción de gobierno; y ello mediante:

- 1.- La amortización de la Dirección General de Fomento y de los dos puestos de asesores en estos momentos vacantes.
- 2.- La creación de la Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos de la Consejería de Servicios Sociales, adscrita a la misma.

La justificación de la presente remodelación se fundamenta en lo siguiente:

- 1.- La asunción, en la Consejería de Fomento, por los propios servicios técnicos y administrativos de dicha Consejería, de las funciones que tenía encomendadas la Dirección General de Fomento.
- 2.- La asunción por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de los cometidos que se atendían desde el coordinador de los servicios de Mercados, Consumo y Cementerios, así como un nuevo reparto de tareas entre asesores por lo que respecta al otro puesto vacante en la plantilla de personal eventual.
- 3.- La necesidad de reforzar el apoyo, asistencia y asesoramiento jurídico y administrativo de nivel superior en la Consejería de Servicios Sociales e Igualdad, con la finalidad de atender las mayores exigencias surgidas por la pandemia del COVID-19, optimizar los recursos disponibles, agilizar y simplificar trámites y procedimientos, y mejorar la atención a los usuarios de los distintos servicios y áreas, entre otros objetivos.

Las funciones a desempeñar por la Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, son las siguientes:

- 1.- Revisión y actualización de ordenanzas y reglamentos para su mejor adecuación a las necesidades del momento.
- 2.- Prestar asesoramiento jurídico en materia de gestión administrativa y de contratación, emitiendo los informes que a estos efectos sean precisos.
- 3.- Normalización de los procedimientos a seguir en la concesión de ayudas, al objeto de simplificar trámites, facilitar el control y acortar plazos, todo ello sin perjuicio de la debida fiscalización de las referidas ayudas.
- 4.- Impulso, seguimiento y justificación de los convenios suscritos con la Administración General del Estado.
- 5.- Elaboración de propuestas y, en su caso, ejecución de medidas e iniciativas encaminadas a satisfacer los dos objetivos siguientes:
 - a) Optimizar los recursos y programas que gestiona la Consejería.
 - b) Mejorar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia de los distintos servicios.
- 6.- Perfeccionar los contenidos, ejecución y seguimiento de los convenios con entidades colaboradoras, manteniendo, a estos efectos, un contacto fluido y permanente con dichas entidades.
- 7.- Disponer, en relación con las distintas áreas que integran la Consejería, de una información suficiente para, por un lado, evaluar el esfuerzo que se realiza y su impacto, en cuanto a número y perfil de los beneficiarios, y, por otro, evitar duplicidades.
- 8.- Elaboración de las propuestas e informes que les sean solicitados por el titular de la Consejería, el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea.

9.- Asistir al titular de la Consejería en la preparación y ejecución del presupuesto de la misma, de manera conjunta con la Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad.

10.- Mantener la debida coordinación con los servicios, unidades y departamentos de la Ciudad cuyo funcionamiento incida en las tareas encomendadas a esta Dirección General.

11.- Cualesquiera otros cometidos de análoga naturaleza le sean encomendados por el titular de la Consejería.

En cuanto al nombramiento del titular de la Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, dadas las funciones a realizar, se considera necesario que reúna el requisito necesario expresado en el artículo 25 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, por tanto deberá ser funcionario/a de carrera de cualquier administración pública que pertenezca a cuerpo o escala para cuyo ingreso se exija título superior.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Acuerdo de 24 de junio de 2019, por el que se aprueba la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta, respecto de la Consejería de Servicios Sociales (en el Acuerdo, Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), en los términos que anteceden.

Segundo.- Facultar a la Consejera de Servicios Sociales para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su consecución.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOCCE”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Primero.- Modificar el Acuerdo de 24 de junio de 2019, por el que se aprueba la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta, respecto de la Consejería de Servicios Sociales (en el Acuerdo, Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), en los términos que anteceden.

Segundo.- Facultar a la Consejera de Servicios Sociales para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su consecución.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOCCE.

**MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
CONSEJERA DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
FECHA 11/11/2020**

AUTORIDADES Y PERSONAL**121.-****ANUNCIO**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de noviembre de dos mil veinte por el que se crea la Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos y se nombra a D. Manuel Sánchez Gallego como Director General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos .

2.1.- Creación, dentro de la Consejería de Asuntos Sociales, de la Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, así como nombramiento de su titular.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a. Dunia Mohamed Mo-hand que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Por acuerdo del Consejo de la Presidencia de 2 de marzo de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, se recoge dentro del área de Gobierno, entre otras, la Consejería de Servicios Sociales.

La Consejería de Servicios Sociales, necesita reforzar el apoyo, asistencia y asesoramiento jurídico y administrativo de nivel superior con la finalidad de atender las mayores exigencias surgidas por la pandemia COVID-19, optimizando los recursos disponibles, agilizar y simplificar trámites y procedimientos, y mejorar la atención a los usuarios de los distintos servicios y áreas, entre otros objetivos; así como para atender todas las competencias asignadas a la Consejería de Servicios Sociales, en las materias recogidas en el Decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020, apoyando la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios.

Para acometer lo descrito, sin perjuicio de las funciones que más adelante se especificarán, se considera conveniente el nombramiento de un Director General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma.

La Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene asignadas las funciones siguientes:

- 1.- Revisión y actualización de ordenanzas y reglamentos para su mejor adecuación a las necesidades del momento.
- 2.- Prestar asesoramiento jurídico en materia de gestión administrativa y de contratación, emitiendo los informes que a estos efectos sean precisos.
- 3.- Normalización de los procedimientos a seguir en la concesión de ayudas, al objeto de simplificar trámites, facilitar el control y acortar plazos, todo ello sin perjuicio de la debida fiscalización de las referidas ayudas.
- 4.- Impulso, seguimiento y justificación de los convenios suscritos con la Administración General del Estado.
- 5.- Elaboración de propuestas y, en su caso, ejecución de medidas e iniciativas encaminadas a satisfacer los dos objetivos siguientes:
 - a) Optimizar los recursos y programas que gestiona la Consejería.
 - b) Mejorar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia de los distintos servicios.
- 6.- Perfeccionar los contenidos, ejecución y seguimiento de los convenios con entidades colaboradoras, manteniendo, a estos efectos, un contacto fluido y permanente con dichas entidades.
- 7.- Disponer, en relación con las distintas áreas que integran la Consejería, de una información suficiente para, por un lado, evaluar el esfuerzo que se realiza y su impacto, en cuanto a número y perfil de los beneficiarios, y, por otro, evitar duplicidades.
- 8.- Elaboración de las propuestas e informes que les sean solicitados por el titular de la Consejería, el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea.
- 9.- Asistir al titular de la Consejería en la preparación y ejecución del presupuesto de la misma, de manera conjunta con la Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad.
- 10.- Mantener la debida coordinación con los servicios, unidades y departamentos de la Ciudad cuyo funcionamiento incida en las tareas encomendadas a esta Dirección General.
- 11.- Cualesquiera otros cometidos de análoga naturaleza le sean encomendados por el titular de la Consejería.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de las Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a la preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que le corresponden a los Directores Generales. En este caso, se propone el nombramiento de un funcionario de carrera en los términos previstos en el artículo 25 citado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e), y 25.1 de Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Creación de la Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, con las funciones descritas con anterioridad.

SEGUNDO.- Nombrar Director de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos a D. Manuel Sánchez Gallego.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

“PRIMERO.- Creación de la Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, con las funciones descritas con anterioridad.

SEGUNDO.- Nombrar Director de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos a D. Manuel Sánchez Gallego, con efectos desde el día 16 de noviembre de 2020.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**DUNIA MOHAMED MOHAND
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES
FECHA 11/11/2020**

— o —